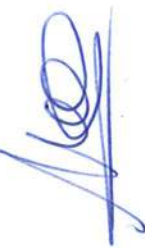


Expediente: 22193/2023

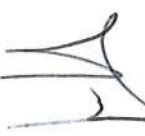
CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE AUTO-TAXI DE ZARAGOZA, PARA POTENCIAR Y MODERNIZAR EL SERVICIO DE TAXI MEDIANTE EL DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN (APP) QUE PERMITA A LOS USUARIOS LOCALIZAR Y SOLICITAR UN TAXI Y CONOCER DE ANTEMANO EL PRECIO DEL SERVICIO ENTRE OTRAS PRESTACIONES MEDIANTE UNA SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2023.

En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2023

REUNIDOS



De una parte, el Ilma. Sra. D^a. Tatiana Gaudés Lalmolda, Consejera de Medio Ambiente y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, con CIF P-5030300-G, domiciliado a efectos de este documento en la Plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 15, con código postal 50.001 de Zaragoza.



Y de otra parte, D. Miguel Ángel Perdiguero Martínez como representante legal de La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, en calidad de Presidente, con CIF G50323625, domiciliado a efectos de este documento en Avenida Gómez Laguna, nº-115 con código postal 50.009 de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente Convenio.

INTERVIENEN

Todos ellos en nombre y representación de las entidades a las que representan, y así

MANIFIESTAN

1- El Ayuntamiento de Zaragoza, es consciente de la necesidad de que se modernice el Servicio Público del Taxi de la ciudad, para ser más competitivo ante la entrada en el sistema de movilidad de las nuevas tecnologías. Estas nuevas tecnologías hacen que las nuevas generaciones opten por sistemas que ofertan una mayor grado de flexibilidad y autonomía a la hora de moverse.

2- En el año 2001, este Ayuntamiento, consciente de la importancia del servicio prestado por el sector del taxi, tanto desde el punto de vista de la movilidad urbana, como al tratarse de un complemento indispensable al transporte colectivo y, teniendo en cuenta su responsabilidad en cuanto a la mejora y adecuación a las necesidades del transporte en el ámbito del municipio, se elaboró el Plan Sectorial del Taxi, el cual fue aprobado por resolución del Pleno de fecha 30 de noviembre de 2001, entre cuyos objetivos está el mejorar la calidad del servicio al ciudadano.

3- Ya en el PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE que se aprobó en abril de 2019, se recogen una serie de actuaciones orientadas a modernizar el Sector del Taxi. En el PMUS se recoge que el taxi debe ser una parte importante de la movilidad sostenible. Para ello, en él se plantea un impulso la modernización del taxi mediante el uso mayoritario de vehículos eléctricos, se le proponen nuevos nichos de mercado para hacerlo más sostenible y se plantea una mejora en las tecnologías para el uso por parte de los ciudadanos. En la Comisión por el Futuro de Zaragoza del pasado 13 de mayo se plantean varias medidas de apoyo e impulso del Taxi, entre las que figura el uso de una aplicación para teléfonos móviles única con el objetivo de adaptarse a las nuevas demandas sociales de calidad en la prestación a las necesidades de innovación del sector, en aras de dar un mejor servicio al ciudadano.

4- Según el artículo 20.2 de la Ley 5/2018, de 19 de abril, del Taxi de Aragón, publicada en el BOA el 8 de mayo de 2018 y el artículo 26 del Reglamento del taxi del municipio de Zaragoza, las administraciones públicas instrumentalizarán ayudas y subvenciones para la implementación de nuevas tecnologías.

5- Según lo estipulado en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa siendo el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones el de concurrencia competitiva.

6- En concordancia con la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público publicada en el BOPZ nº236 el 13 de octubre de 2016 y actualmente en vigor, igualmente se indica en su artículo 15.1 relativo a los procedimientos de concesión que:

Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva que será el procedimiento ordinario, preferente y general o de forma directa.

Podrán concederse de forma directa, cuando así se prevea en el Plan Estratégico, las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General Municipal.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

7- Asimismo, tanto la legislación estatal como la autonómica, introducen como elemento de gestión e instrumento para la mejora de la eficacia en las actuaciones de las Administraciones Públicas la necesidad de elaborar, en cada administración, un Plan Estratégico de Subvenciones, que permita relacionar los objetivos a alcanzar y los efectos que se pretenden conseguir, con los costes previstos y su financiación, con objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles y todo ello con carácter previo a la concesión.

8- Para el ejercicio 2020 se destinaron 20.000 € para realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de una prueba piloto que permitiera conocer con antelación el precio del servicio. En dicho estudio se incluían 200 taxis..

9- En el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza para el periodo 2020-2023 aprobado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de 21 de febrero de 2020 aparece reflejada la partida mencionada en la línea estratégica 6: medio ambiente y sostenibilidad.

10- Para el 2023 la cantidad disponible en la **partida nominativa 2023 – MOV – 4412 - 77002 es de 80.000 €** con el objetivo de seguir desarrollando y publicitando la aplicación.

11- El presente convenio se celebra al amparo de lo establecido en el artículo 227 de la Ley de Administración Local de Aragón de 9 de abril de 1999, en conexión con el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y conforme a la normativa sectorial Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículo 10 de la Ley de Subvenciones de Aragón y los artículos 20 y siguientes de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Es por todo lo anteriormente expuesto, que ambas partes, convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

1. Primera.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el apoyo por parte del Ayuntamiento de Zaragoza al desarrollo de una aplicación que modernice los métodos de demanda de taxi y permita a los usuarios conocer el coste previamente a su solicitud. Para ello, una vez realizada la prueba piloto con doscientos taxis, se inició el desarrollo de la aplicación que en este año 2023 ya está disponible y que necesita divulgación entre los posibles usuarios.

A tal efecto el Ayuntamiento concederá a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, una ayuda de 80.000 euros para el año 2023.

La aplicación destinataria del algoritmo que se obtenga tras efectuar la prueba piloto mencionada se ha desarrollado contemplando los aspectos siguientes:

- ➔ Ofrecerá a los usuarios del servicio taxi la posibilidad de solicitar servicios de taxi, gestionar las reservas, pagar con tarjeta y hacer un seguimiento de sus servicios solicitados.
- ➔ Los taxistas pertenecientes al sector de taxis de Zaragoza podrán integrarse en el sistema de control de flotas. El taxista podrá recibir los servicios que se le hayan asignado y podrá gestionarlos y obtener información en tiempo real de la operadora, de los taxis que conforman la flota y su ubicación, o bien consultar cualquier dato relacionado con los servicios ya realizados
- ➔ Se pondrá al servicio del cliente (taxista y usuario final) una operadora dando soporte de gestión a las aplicaciones de usuario y taxista. Permitirá el control de los servicios, para crear o modificar los existentes y contactar con el cliente/taxista en caso de existir cualquier incidencia relacionadas con el servicio.

2. Segunda- Compromisos.

2. A.- La Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza, se compromete a:

1. Realizar las gestiones necesarias para el desarrollo de la aplicación digital que permita establecer con antelación el precio máximo del Servicio.
2. Realizar campañas de difusión y comunicación de la aplicación junto con el Departamento de Comunicación Municipal incorporando el cuadro presupuestario en el que se desglosen los distintos conceptos de gasto.

3. Desarrollar los trabajos necesarios para compatibilizar la aplicación de forma que se pueda acceder a los mismos servicios desde la plataforma de Movilidad como Servicio, que en su acrónimo en inglés es MaaS (Mobility as a Service), de tal forma que un usuario de la plataforma MaaS haga un uso transparente de MOZA directamente desde dicha plataforma. Los condicionantes técnicos específicos serán los que establezca el Ayuntamiento de Zaragoza en colaboración con el Consorcio de Transportes del Área Zaragoza (CTAZ). Por tanto, todos los sistemas, de forma genérica, de la aplicación MOZA deberán ser aptos e integrables en una plataforma MaaS o de gestión global de los servicios del Ayuntamiento de Zaragoza, debiendo desarrollar todas las aplicaciones, APIS, programación, procesos, desarrollo o interface necesarias para que los procesos sean completamente integrados de forma bidireccional (completa visualización, realización de todas las gestiones y todo el proceso dentro de la aplicación MaaS del Ayuntamiento de Zaragoza). Por otro lado, las personas usuarias del servicio podrán darse de alta en el servicio taxi de MOZA desde la plataforma MaaS, no pudiendo ser la Asociación Provincial del Auto Taxi Zaragoza propietaria de forma exclusiva de los usuarios que deberán poder utilizar indistintamente la App del servicio MOZA, la App de la plataforma MaaS o ambas. Para ello la APTAZ deberá realizar los desarrollos necesarios para poder integrarse de forma completa en la plataforma MaaS con las mismas funcionalidades que la propia App MOZA.

4. La aplicación móvil MOZA estará alineada con los principales estándares de accesibilidad y usabilidad y **deberá ser validada por una empresa externa especialista en usabilidad bajo la supervisión del responsable municipal del convenio o en quien delegue. Lógicamente, cualquier modificación necesaria, consecuencia de la supervisión, correrá a cargo de la empresa creadora/desarrolladora de la aplicación.**

5. A dar acceso a los técnicos del Departamento de Planificación y Diseño de la Movilidad al backoffice de la aplicación de gestión desarrollada, a modo de consulta, para que puedan extraer los informes y datos necesarios para el conocimiento de la gestión del Servicio con el objeto de conocer la movilidad del taxi en relación a las carreras realizadas, uso de las paradas, conocimiento detallado del sector, situación de vehículos en tiempo real, etc.

2. B.- El Ayuntamiento de Zaragoza, se compromete a:

Abonar 80.000 euros a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza en el año 2023.

3. Tercera-Obligaciones de la Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza

La entidad con la que se firma el Convenio deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, entre las que se incluyen las municipales, la Seguridad Social, la Agencia Estatal Tributaria y la Hacienda autonómica. Todo ello de acuerdo a lo recogido en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

La entidad firmante que ha acreditado encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Hacienda Autonómica, la Agencia Estatal Tributaria y la Seguridad Social,

deberá mantener este estado a lo largo de la vigencia del convenio siendo condición indispensable para liquidar igualmente la suma retenida.

La entidad firmante aporta al expediente certificación de los miembros de la Junta Rectora de la Asociación Provincial del Taxi de Zaragoza tras las elecciones generales del día 30 de marzo de 2022.

4. Cuarta.-Financiación municipal.

El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a subvencionar las actividades incluidas en el presente convenio, siendo el importe fijado para el año 2023, **80.000 €**, cuyo pago podrá ser atendido con cargo a la partida **2023-MOV-4412-77002 "Convenio Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza modernización"** y reserva de crédito número **RC 230626**

5. Quinta.- Régimen jurídico.

Será de aplicación a la presente convocatoria la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión de 26 de septiembre de 2016 (vigente desde el 7 de noviembre), así como el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

6. Sexta.- Compatibilidad.

La actividad subvencionada **NO** podrá ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, así como contar con otro tipo de financiación.

La entidad con la que se firma el Convenio deberá informar al Ayuntamiento de todas las subvenciones solicitadas o a solicitar, así como cualquier otro tipo de financiación previstas.

Asimismo el beneficiario informará de todas aquellas modificaciones que se produzcan a lo largo del período de vigencia de la subvención municipal.

7. Séptima.- Justificación contable del gasto.

La justificación contable, se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa del gasto, en los términos y con el contenido que se especifica en el artículo 45 de la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de las Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y su Sector Público. La memoria justificativa contendrá los documentos relacionados en el apartado 2º de dicho artículo.



La cuenta justificativa estará formada por la Memoria de evaluación de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago, por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar por muestreo el resto de los costes no acreditados.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) Los tres presupuestos solicitados por el beneficiario, en los supuestos que resulte obligatorio.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Al momento de finalizar cada año y en todo caso, antes del 31 de marzo del año siguiente, y con arreglo a lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, deberá presentarse cuenta justificativa del gasto realizado. La justificación de cada ejercicio se realizará por la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza por el importe total de la ayuda concedida.

Toda la documentación deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si el beneficiario quiere retirar los originales, previa la realización de las fotocopias con la imputación de la cantidad concedida y una vez compulsadas, podrán ser devueltas.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe del Servicio de Movilidad Urbana, que será fiscalizado por la Oficina de Control y Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejado la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

Asimismo, dará lugar al reintegro de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a la Asociación Provincial de Auto-taxi de Zaragoza así como de los compromisos asumidos.

8. Octava.- Pago.

El pago de la totalidad de la cantidad prevista en el convenio, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación por la entidad de la actividad del presente convenio.

No obstante, de acuerdo con el art.41.3 c) de la Ley de Subvenciones de Aragón en su redacción dada por la Ley 1/2022 de 11 de febrero de simplificación administrativa, se realizará un pago anticipado, del 50% de la financiación, una vez firmado el Convenio.

El 50% restante se efectuará previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

9. Novena.-Comprobación.

Concedida la subvención recogida en este Convenio, el Excmo. Ayuntamiento, a través de sus servicios técnicos, podrá comprobar el correcto destino de la misma, pudiendo solicitar, si para este fin fuera necesario, la información complementaria que sea precisa.

10. Décima.- Difusión

Se hará constar en la difusión y publicidad del proyecto objeto de este Convenio, con las referencias de identidad gráficas correspondientes, que es una actuación promovida por el Área de Servicios Públicos y Movilidad Urbana, del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. A tal efecto, los elementos publicitarios, anuncios, trípticos, y demás soportes deberán ser supervisados previamente por El Servicio de Movilidad Urbana y la Dirección de Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En su caso, los actos protocolarios necesarios para la presentación y difusión del proyecto se realizarán previa coordinación entre ambas Entidades, aportando posteriormente los documentos justificativos del gasto.

11. Decimoprimera.- Propiedad de los trabajos

La Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza será la propietaria de los trabajos desarrollados objeto del presente convenio, sin perjuicio de la obligación que tiene de:

- Transmitir la información que obtenga a través de la Aplicación al Ayuntamiento
- Asegurar que dicha Aplicación sea compatible e integrable con las aplicaciones municipales que



se están desarrollando en el proceso de digitalización de movilidad MAAS .

Lo anteriormente descrito atenderá a lo especificado en la cláusula segunda "compromisos" de este Convenio.

12. Decimosegunda.- Condiciones sobre el desarrollo piloto de la App. Posibilidad de subcontratación.

El diseño del desarrollo del algoritmo ha sido realizado pensando en una aplicación informática que debe ser compatible con los sistemas operativos de telefonía móvil existentes en el mercado hoy en día (versión Android e iOS).

El destinatario de esta subvención debe llevar a cabo el desarrollo del algoritmo con sus propios medios siendo necesario, en caso de no contar con suficiencia de medios para ello, realizar la adjudicación mediante concurso público, concurrencia competitiva o cualquier otra forma de adjudicación prevista en la normativa vigente en la materia, esto es también aplicable para la contratación de publicidad. En este sentido, el destinatario podrá subcontratar con terceros la totalidad del desarrollo objeto de la presente subvención, de acuerdo con el art. 38 de la Ordenanza Municipal.

13. Decimotercera.- Protección de datos y confidencialidad

La empresa adjudicataria y todo el personal que intervenga en la ejecución del convenio quedan sujetos a la obligación de guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, datos y otros elementos a los que tengan acceso con motivo de la prestación del servicio, con sometimiento a la L.O. 3/2018.

La empresa adjudicataria y todo el personal a su cargo está obligada a tratar estos datos de acuerdo con las instrucciones de los/las responsables municipales, no aplicando o utilizando dichos datos para otros fines y no comunicarlos ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Bajo ninguna circunstancia la empresa adjudicataria conservará, copiará, comunicará, publicará o revelará dato alguno o cualquier persona ajena a esa actividad, obligación que subsiste aún después de finalizar la relación contractual existente con el Ayuntamiento. Dicha obligación afecta tanto a la empresa adjudicataria como a cualquier persona que pueda tener acceso a los datos de carácter personal en virtud del contrato firmado entre ambas partes.

Se deberá cumplir lo estipulado en la legislación vigente en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales en lo que concierne a las medidas a adoptar para la organización y seguridad de datos de carácter personal, evitando cualquier alteración, pérdida, tratamiento o acceso no consentido a los mismos.

En ningún caso se llevará a cabo registro alguno de datos de carácter personal en ficheros que no reúnan las condiciones técnicas de seguridad reglamentariamente determinadas.

Una vez terminada la aplicación, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o desvultos al Ayuntamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones determinadas en el contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

14. Decimocuarta.- Reintegro.

Hechas las comprobaciones oportunas, si resultare que el uso de la subvención no se ajusta a las cláusulas recogidas en este Convenio, o se dieran cualquiera de las causas de reintegro previstas en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento podrá iniciar expediente de reintegro de la subvención o cantidad concedida, quedando obligada la Asociación a reintegrar la cantidad recibida a las arcas municipales más los intereses legales.

De no ser atendido el requerimiento de reintegrar el importe total o parcial de la cantidad concedida, se instará la acción ejecutiva correspondiente, sin perjuicio de las acciones de otro orden que en su caso procedan, entre las cuales puede contemplarse la no concesión de subvención o convenio en la convocatoria o convocatorias siguientes.

15. Decimoquinta.- Interlocutores válidos para el desarrollo del proyecto.

- 
- 1) Por el Ayuntamiento, el Jefe de Servicio de Movilidad Urbana.
 - 2) Por La Asociación Provincial Auto-taxi de Zaragoza, la persona responsable del proyecto que se notifique en el momento de la firma del Convenio.

16. Decimosexta.- Periodo de vigencia.



La duración del presente convenio extiende su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Durante su vigencia, se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación, por parte de los servicios técnicos municipales para alcanzar los resultados esperados.

17. Decimoséptima.- Naturaleza jurídica e interpretación del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias normas , y, en lo no previsto en este convenio, por la normativa estatal y autonómica sobre subvenciones y por los principios generales del ordenamiento jurídico administrativo.

El presente documento se interpretará conforme a la legislación aplicable.



Para cualquier controversia, duda o cuestión que pudiera surgir como consecuencia de la interpretación, aplicación o ejecución del presente contrato, así como de los actos derivados del mismo, las partes, con renuncia expresa de su propio fuero, si lo tuvieran, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Zaragoza.

Y en prueba de conformidad con todo lo que precede, las partes firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo expresados.

Ayuntamiento de Zaragoza

Fdo.: Tatiana Gaudés Lalimolda

Consejera de Medio Ambiente y Movilidad

Asociación Provincial de Auto-Taxi de Zaragoza

Fdo.: D. Miguel Ángel Perdiguero Martínez

Presidente